

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2014 00489 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Abelardo Ramírez Gasca y otros

AUTO TIENE POR NOTIFICADO
RECONOCE PERSONERÍA

1. La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderada judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Abelardo Ramírez Gasca, Clara Inés Vargas de Lozada, Hernando Leiva Varón, Hilda Stella Caballero de Ramírez, Aura Patricia Pardo Moreno, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Heli González, Luis Miguel Domínguez García, Leonor Barreto Díaz, Olga Constanza Montoya, Juan Antonio Liévano Rangel, María Hortencia Colmenares Faccini, María del Pilar Rubio Talero, Patricia Rojas Rubio, Rodrigo Suárez Giraldo e Ituca Helena Marrugo Pérez.
2. En auto de 15 de julio de 2015 (fls. 244-245, c. 1) se admitió la demanda.
3. El demandado **Abelardo Ramírez Gasca** se notificó por conducta concluyente del contenido del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones (fls. 423 a 458, c. 1).
4. La demandada **Clara Inés Vargas Silva** se notificó en forma personal del contenido del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones (fls. 289 y 690-724, c. 1).
5. El demandado **Hernando Leiva Varón**, se notificó del auto admisorio y contestó la demanda (fls. 248 y 251 a 267, c. 1), y según información obrante en otros procesos que cursan en su contra en este Despacho, el mismo falleció.
6. La demandada **Hilda Stella Caballero de Ramírez** se notificó en forma personal del contenido del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones (fls. 287, 301 y 538 a 573, c. 1).
7. La demandada **Aura Patricia Pardo Moreno** se notificó en forma personal del contenido del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones (fls. 286 y 464 a 499, c. 1).
8. La demandada **Edith Andrade Páez** se notificó por conducta concluyente del contenido del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones (fls. 769 a 790, c. 1).

9. La demandada **Myriam Consuelo Ramírez Vargas** se notificó en forma personal del contenido del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones (fls. 288 y 316 a 351, c. 1).

10. El demandado **Ovidio Heli González** se notificó por conducta concluyente del contenido del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones (fls. 501 a 536, c. 1).

11. Los demandados **Luis Miguel Domínguez García** y **Olga Constanza Montoya** fueron incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fls. 808-809, c. 1), por lo que se entiende surtido el emplazamiento, sin que hasta la fecha las personas emplazadas hayan hecho manifestación alguna, por lo que se procederá a la designación de curador *ad litem*, para que defienda sus intereses.

12. La demandada **Leonor Barreto Díaz** se notificó por conducta concluyente del contenido del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones (fls. 616 a 651, c. 1).

13. El demandado **Juan Antonio Liévano Rangel** se notificó en forma personal del contenido del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones (fls. 285 y 576 a 611, c. 1).

14. La demandada **María Hortensia Colmenares Faccini**, aún no se ha notificado del contenido del auto admisorio. Revisadas otras demandas que cursan en este Juzgado contra la citada demandada, se advierte que ha sido positiva la notificación en la dirección Transversal 20 No. 94-25 Torre 1 apartamento 802 de esta ciudad.

15. La demandada **María del Pilar Rubio Talero** aún no se ha notificado del contenido del auto admisorio. Revisadas otras demandas que cursan en este Juzgado contra la citada demandada, se advierte que ha sido positiva la notificación en la dirección carrera 44 No. 55-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad.

16. La demandada **Patricia Rojas Rubio**, se notificó por conducta concluyente del contenido del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones (fls. 654 a 688, c. 1).

17. El demandado **Rodrigo Suárez Giraldo** aún no se ha notificado del contenido del auto admisorio. Revisadas otras demandas que cursan en este Juzgado contra el citado demandado, se advierte que ha sido positiva la notificación en la dirección carrera 22 A No. 151-63 apartamento 201 de esta ciudad.

18. La demandada **Ituca Helena Marrugo Pérez** se notificó por conducta concluyente del contenido del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda formulando excepciones (fls. 355 a 390, c. 1).

19. Por correo electrónico de la Rama Judicial, obra poder con los respectivos anexos que cumplen con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería a la apoderada de la parte demandante.

20. La abogada Martha Esperanza Rueda Merchán informó al Juzgado el fallecimiento del abogado Franklyn Liévano Fernández, quien fungía como apoderado de los demandados Abelardo Ramírez Gasca, Hilda Stella Caballero de Ramírez, Aura Patricia Pardo Moreno, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Heli González, Leonor Barreto Díaz, Juan Antonio Liévano Rangel, Patricia Rojas Rubio e Ituca Helena Marrugo Pérez allegando el correspondiente registro civil de defunción al correo electrónico de la Rama Judicial. Así mismo, incorporó copia del poder general conferido mediante Escritura Pública

por Juan Antonio Liévano Rangel, Aura Patricia Pardo Moreno, Patricia Rojas Rubio y Edith Andrade Páez, por lo que solicitó le sea reconocida personería.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por notificados en debida forma a los demandados Abelardo Ramírez Gasca, Clara Inés Vargas de Lozada, Hernando Leiva Varón, Hilda Stella Caballero de Ramírez, Aura Patricia Pardo Moreno, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Heli González, Leonor Barreto Díaz, Juan Antonio Liévano Rangel, Patricia Rojas Rubio e Ituca Helena Marrugo Pérez, del contenido del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: ÍNSTESE a la parte demandante para que efectúe el trámite notificadorio a la demandada María del Pilar Rubio Talero en la carrera 44 No. 55-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad, en la forma dispuesta por los arts. 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que efectúe el trámite notificadorio a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini, en la Transversal 20 No. 94-25 Torre 1 apartamento 802 de esta ciudad, en la forma dispuesta por los arts. 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: ÍNSTESE a la parte demandante para que efectúe el trámite notificadorio al demandado Rodrigo Suárez Giraldo, en la carrera 22 A No. 151-63 apartamento 201 de esta ciudad, en la forma dispuesta por los arts. 291 y 292 del C.G.P.

QUINTO: DESÍGNASE como curador *ad litem* al abogado Nelson Jesús Chavez Medina, enviándole comunicación al correo electrónico nelsontolima13@yahoo.es y/o a la calle 66 No. 10-62 de esta ciudad, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de que se sirva ejercer el cargo de curador *ad litem* de Luis Miguel Domínguez García y Olga Constanza Montoya.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

Una vez notificado este auto y posesionado el Curador *ad litem*, Secretaría dará cuenta inmediatamente para continuar con la etapa subsiguiente.

SEXTO: RECONÓCESE al abogado Franklyn Liévano Fernández como apoderado de los demandados Abelardo Ramírez Gasca, Hilda Stella Caballero de Ramírez, Aura Patricia Pardo Moreno, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Heli González, Leonor Barreto Díaz, Juan Antonio Liévano Rangel, Patricia Rojas Rubio e Ituca Helena Marrugo Pérez en la forma y para los efectos de los poderes visibles a folios 459, 574, 500, 791, 352, 537, 652, 612, 689 y 391 del cuaderno 1 y 1 cont.

Respecto de la demandada Ituca Helena Marrugo Pérez obra en el plenario poder general conferido a Francia Helena Marrugo Pérez mediante Escritura Pública No. 3979 de 27 de octubre de 2012 ante la Notaría 62 de este Círculo (fls. 396 a 405, c. 1).

SÉPTIMO: TÉNGASE en cuenta el hecho del fallecimiento del abogado Franklyn Liévano Fernández (q.e.p.d.) quien fungía como apoderado de los demandados Abelardo Ramírez Gasca, Hilda Stella Caballero de Ramírez, Aura Patricia Pardo Moreno, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Heli González, Leonor Barreto Díaz, Juan Antonio Liévano Rangel, Patricia Rojas Rubio e Ituca Helena Marrugo Pérez.

OCTAVO: ÍNSTASE a los demandados que se encontraban representados por el abogado Franklyn Liévano Fernández para que designen un nuevo profesional del derecho que los represente.

NOVENO: RECONÓCESE a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán como apoderada general de los señores Juan Antonio Liévano Rangel, Aura Patricia Pardo Moreno, Patricia Rojas Rubio y Edith Andrade Páez, en la forma y para los efectos de los poderes generales conferidos mediante Escrituras Públicas Nos. 524 de 5 de mayo de 2020 de la Notaría 34 de este Círculo, No. 0313 de 10 de marzo de 2020 de la Notaría 42 de este Círculo, No. 0683 del 12 de marzo de 2020 de la Notaría 69 de este Círculo, No. 1762 de 11 de julio de 2020 otorgada ante la Notaría 21 del Círculo de Santiago de Cali y No. 0207 de 21 de febrero de 2020 de la Notaría 42 de este Círculo, respectivamente (documentos Nos. 4 y 9 expediente digital).

DÉCIMO: RECONÓCESE a la abogada Zuelen Andrea Arbeláez Landazuri como apoderada del Ministerio demandante en la forma y para los efectos del poder conferido visible a folio 796 del cuaderno 1.

ACÉPTASE la renuncia presentada por la abogada Arbeláez Landazuri al poder conferido (documento No. 13 expediente digital).

DÉCIMO PRIMERO: RECONÓCESE a la abogada Annie Julieth Rodríguez Núñez como apoderada del Ministerio demandante en la forma y para los efectos del poder conferido y allegado al correo electrónico de la Rama Judicial (documento No. 18 expediente digital).

DÉCIMO SEGUNDO: RECONÓCESE al abogado Ernesto Hurtado Montilla como apoderado judicial de la demandada Clara Inés Vargas Silva en la forma y para los efectos del poder visible a folio 725 del cuaderno 1.

DÉCIMO TERCERO: RECONÓCESE al abogado Juan Antonio Araujo Armero como apoderado judicial del demandado Hernando Leiva Varón en la forma y para los efectos del poder visible a folio 247 del cuaderno 1.

ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Araujo Armero al poder conferido (folio 750, c. 1 cont.).

Por la secretaría del Juzgado, **OFÍCIESE** a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dentro del término de diez (10) días, allegue copia del registro civil de defunción del demandado Hernando Leiva Varón quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 70.963 ó 10.963.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 15 DE MARZO DE 2021.**

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1c09816b453e45e3517fa09b176a56661c00dc1a3a7fa399c7a3e099ecd75a8

Documento generado en 12/03/2021 08:10:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>